

## **Colegio Imperial (Jesuitas)**

### **Escritura de la fundacion de los Estudios generales en el Colegio Imperial de los Jesuitas de Madrid hecha por Felipe 4º en el año 1625 [Manuscrito]**

[ca. 1851].

Vol. encuadernado con 22 obras

Signatura: FEV-AV-M-01422 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



Escritura de la fundacion de los  
 Estudios generales  
 en el Colegio imperial de las Jesuitas  
 de Madrid  
 hecha por Felipe 4.<sup>o</sup> en el año 1625

Copiada del 4.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> pag. 518.  
 de la Coleccion de documentos ineditos,  
 para la Historia de España

Instrucción para el  
 Excmo. Sr. D. Juan de  
 los Rios y Guzman  
 en el cargo de  
 de  
 para el cargo de

D. Juan de los Rios y Guzman  
 de  
 para el cargo de

Fundacion de los estudios generales en el  
Colegio imperial de las hermitas de Madrid,  
hecha por Felipe 4.<sup>o</sup> en 1629. = Copia au-  
torizada por Acordano publico, que se halla  
en el archivo del Acordano los Duques de Frias.

En el nombre de Dios nuestro Señor y  
de la Santissima Virgen de los Angeles Vir-  
gen Santa Maria su madre, y de toda la  
Corte celestial, y a honra y gloria suya -  
Sea notorio y manifesto a todos los que aho-  
ra son y en adelante serán como el Rey D.  
Felipe 4.<sup>o</sup> nuestro Señor que Dios prospere  
y de largos años de vida, considerando que p

todas las repúblicas bien gobernadas han li-  
brado la mayor parte de su felicidad en la  
buena educación de la juventud, y aunque  
se interesa mucho en que esta buena educa-  
ción se estienda á la gente comun, pero mu-  
cho mas importa que no les falte á los hijos  
de los Principes y gente noble, por que es  
la parte mas principal de la república,  
la qual con sus buenas ó malas costumbres  
lleva tras si con violencia todo lo demás,  
y por que con el tiempo viene á parar en  
sus manos el gobierno y administracion del  
reino antes que se libren de los vicios que se  
granjean en la juventud, por que estos  
acompañan al hombre ordinariamente hasta  
la sepultura; y si alguna vez la edad los tem-

pla y los corrige, viene a ser muy tarde, y  
asi por lo menos se pierde la mayor parte  
de la vida que precedida y preservada por  
la buena educacion pudiera ser de servicio pa  
ra su Rey y de provecho para su patria; de  
donde nace forzadamente otro inconveniente que  
como son los menos los que llegan a esta edad  
tan madura que templan los vicios y sacan  
las costumbres, haya muy pocos hombres  
habiles y dispuestos para servir en cargos de  
confianza, y asi obliga a fiarlos de gente que  
da mala cuenta de si en ellos; y por que jun  
tamente con los vicios de la juventud pasan  
tambien a las edades siguientes la ignorancia,  
porque los ingenios que no se habran y culti  
van en la mocedad, nunca reciben despues la

cultura y disciplina); y si algunos hay que  
con la experiencia vienen a conseguir alguna  
noticia de las cosas es muy tarde, y así  
se cae en el inconveniente pasado, y lo peor  
es que la noticia que se libra tarde en la  
experiencia es muy a costa de la república,  
porque no se alcanza sin muchos yerro,  
con que padece mas daños el bien comun  
antes de sacarlo diestro, que bienes recibe des-  
pues de tenerlo: con esto se junta que los  
naturales e ingenios de los moros nobles en  
especial de los españoles quanto son mas ge-  
nerosos y mas alentados, si les falta la la-  
bor son como las mejores tierras que en de-  
jándolas ociosas y sin cultura arroyan y pro-  
ducen mas materia con que se esquinan y



gastan para no ser desquies de provincia.

Y así como es mas necesaria para la república la buena educacion de los hijos de estos principes nobles, así suele ser ordinariamente la que menos se practica, por que sus padres no cuidan ni desean otra cosa mas de que vivan para que lleven adelante la antigüedad de sus familias, y libran buena parte de su conservacion en no exercitables en el estudio ni en otra ocupacion que los cause pena o fastidio. Por esta causa ninguna república bien gobernada ha fiado la educacion de los hijos de sola la diligencia y cuidado de sus padres, y así para este fin se inventaron las escuelas públicas de to-

Las ciencias y disciplinas liberales en  
que se ejercita la juventud, por que la  
experiencia ensena que no hay medio  
mas importante para la dicha educa-  
cion que el ejercicio de las letras, por que  
este ejercicio gasta el tiempo y destierra  
la ociosidad que en los moros es semina-  
rio de todos los vicios, y ocupa las poten-  
cias superiores del alma y no da lugar  
a la distraccion ni derramamiento en otros  
objetos vanos y danosos; por que cultivan-  
do el entendimiento se le da fuerza a la  
razon para vivir conforme a ella y se  
enfraquece el apetito, y por que con la  
noticia que dan las ciencias y las disci-  
plinas liberales para todos los negocios  
se hacen mas habiles para servir a su

Rey y a su patria.

Y de aquí se infiere que las escuelas  
públicas son más necesarias en las Cortes  
de los Reyes, en las cuales se debe fiar me-  
nos la enseñanza y educación de los hijos  
del cuidado de sus padres, por que o están  
sirviendo en oficios del gobierno o muy ocu-  
pados y distraídos en sus pretensiones,  
y así no pueden vacar ni atender a la  
buena crianza de los hijos; y por que la  
corte tiene de suyo más ocasión para dis-  
traer y estragar las costumbres de los hom-  
bres moros, es menester que no falte en  
esta el estudio de las letras que es el me-  
dio más eficaz para su reformation;  
y por que muchas veces los grandes servi-  
cios de los padres obligan a los Reyes a que

hagan merced a los hijos de la sucesion de  
oficios y cargos muy importantes que  
tienen y sirven sus padres, y asi es muy  
conveniente que los dichos hijos ocupen  
su juventud en las letras y disciplinas li-  
berales para que los dichos cargos los hallen  
aunque moros no ignorantes, y aunque in-  
portos no incultos si no labrados los enten-  
dimientos con el estudio; y no se suele esto  
con las universidades adonde los padres que  
deu enviar a sus hijos, porque aunque es  
verdad que es esto lo que se suele hacer con  
los hijos segundos que por no ser señores de  
su casa han menester valerse de las letras  
para tener de comer; pero muy poco se  
envian a las universidades a los hijos ma-  
yores y herederos de sus casas que son la  
principal parte de la republica y los que

han menester mas la buena educacion pa-  
ra que despues el poder y la hacienda no  
les estraguen las costumbres, ademas que  
en las universidades atendiendose mas  
a las facultades superiores se desprecian  
la erudicion y las lenguas que son de mu-  
cho adorno para los caballeros y gente  
noble, ni tampoco suplen esto los maes-  
tros domesticos que los señores asignan a  
sus hijos, porque no todos alcanzan cau-  
dal para darcelos tales como conviene,  
y asi los que se tienen comunmente no  
los pueden exercitar en otras artes y fa-  
cultades que aumentan el adorno de los  
caballeros y señores, y la experiencia mues-  
tra que de la ensenanza deste genero de  
maestros por maravilla sale ningun

aprovechados ni diestros en ninguna ciencia, por que en faltando la emulacion y conferencia, ni se estudia con cuidado ni se madra con el estudio.

Por todas estas razones ha resuelto S. M. fundar y doctar en esta Corte unos estudios Reales donde se lean la teologia moral y positiva, las buenas letras, artes liberales y lenguas para que en ellas se exerciten y aprovechen, asi la juventud como los demas cortesanos que quisieren gastar el tiempo con provecho.

Y por que la religion de la compania de Jesus como es notorio de todos, es la que profesa todo genero de letras y la que atiende con mas provecho a la educacion de la juventud juntando con la ensenanza de las letras la virtud y buena

costumbres, y por la particular afición y  
estima que S. M. la tiene por lo mucho que  
le sirve en todos los reinos y ciudades de su  
corona, y por la singular devoción que se  
tiene a S. Ignacio su fundador por haber  
sido natural de estos reinos, siguiendo en es-  
to el exemplo de casi todos los principes  
católicos que han hecho esta misma confian-  
za de la compañía; y habiendo hecho ver  
y mirado la forma como se podía dispo-  
ner cosa de tanta importancia y plati-  
carse por su orden con distintas perso-  
nas y entre ellas con religiosos de la mis-  
ma compañía de Jesus, por su Real decre-  
to mandó se fundasen unos estudios Rea-  
les en el colegio imperial que la dicha com-  
pañía tiene en esta Corte, de que S. M. ha de

ser fundados y patron y los señores Reyes  
sus sucesores perpetuos, en los cuales se  
han de leer las cosas siguientes -

Estudios menores de la Gramatica  
Latina.

1. Primera clase de iniciantes para des-  
cubrir el arte de declinar y conjugar.
2. De minimos para el conocimiento y  
uso de las partes de la oracion y para  
leer el querso.
3. De menores para leer preteritos y  
supinos y algunos principios de sintaxis,  
y aprender a componer Latin.
4. De medianos para leer mas cumplida-  
mente el sintaxis y componer congrua-  
mente, y para leer los principios de la  
prosodia.



5. De mayores para leer mas cumplidamente la prosodia, componer versos, aprender estilo: y en esta clase se ha' de aprender a leer, declinar y conjugar la lengua griega.

6. De retorica para leer y perfeccionar mas el estilo asi en prosa como en verso, y para acabar la gramatica griega.

### Estudios mayores

7. Primera cathedra de erudicion donde se ha' de leer la parte que llaman critica para interpretar, emendadar y suplir lugares mas dificultosos de los autores ilustres de todas facultades, y los ritos y costumbres antiguas, disponien

doras por materias como de los anillos,  
de las coronas, de las bodas, &c. Al maes-  
tro de esta clase ha de tocar el presidente  
a las academias que se hicieren desta y  
y de otras academias -

2. De griego para leer y interpretar  
un dia orador y otro poeta alternati-  
vamente.

3. De hebreo para leer cada dia una  
hora, media de la gramatica y otra me-  
dia de la interpretacion gramatical  
de algun libro de la sagrada Escritura.

4. De caldeo y siriaeo para leer asi mis-  
mo una hora cada dia, media de la  
gramatica destas lenguas y otra media  
de la interpretacion gramatical de al-  
gun libro de la sagrada escritura o del  
paraphrase -

5. De historia cronologica para leer del  
computo de los tiempos de la historia  
universal del mundo y de las particula-  
res de reinos y provincias, asi divinas  
como profanas.

6. De sumula y logica para leer estas  
facultades

7. De filosofia natural para leer la fi-  
sica, los dos libros de generacion y corrup-  
cion, los tres de Coelo y el cuarto de me-  
teoros.

8. De metafisica para leer los tres libros  
de anima la metafisica y de anima se-  
parada.

9. De matematica donde un maestro por  
la mañana leera la esfera, astrologia, as-  
tronomia, astrolabio, perspectiva y pronos-

tios.

10. De matemática donde otros maestros de  
jerente leera por la tarde la geometría,  
geografía, hidrografía y de relojes.

11. De eticas para interpretar las de  
Aristoteles sin mezclar cuestiones de teo-  
logia moral.

12. De politicas y economicas para inter-  
pretar así mismo las de Aristoteles ajus-  
tando la rason de estado con la conciencia,  
religion y fe catolica.

13. Donde se interpreten Polibio y Vejeio  
de re militari y se lea la antigüedad  
y erudicion que hay acerca de esta ma-  
teria.

14. Para leer de las partes y de la histo-  
ria de los animales, aves y plantas y de

- la naturalera de las piedras y minerales -
15. De las sectas, opiniones y pareceres de los antiguos filósofos acerca de toda y las materias de filosofía natural y moral
16. De teología moral y casos de conciencia -
17. De la sagrada Escritura para interpretarla a la letra -

Las por todas son veinte y tres y catedras para las cuales se han de poner otros tantos maestros y dos prefectos, uno de estudios mayores y otro de estudios menores, y un maestro no ha de leer dos catedras, si no cada uno la suya -

Y queriendo poner en ejecución lo acordado y dispuesto por S. M., se ha

servido de mandas se juntan para la  
capitulacion y asuntos de otros estudios,  
en nombre de S.M. el Sr. D. Juan de Villeda,  
Presidente del Real Consejo de las Indias,  
caballero de la orden de Santiago, a quien  
S.M. por sus decretos particulares tiene  
encomendada la superintendencia de todo  
lo tocante a la dicha fundacion y dota-  
cion de estudios, y en nombre del dicho  
Colegio el Sr. Rodrigo Arco, Rector del, y  
ambos unanimes y conformes capita-  
lan en la manera siguiente.

Primeramente el dicho Colegio se obliga  
y el dicho Rector le obliga a tener a su  
cargo, gobernar y regentar los otros estu-  
dios Reales juntos y unidos al dicho Colegio  
para siempre jamas dentro de la misma

de un superior y debajo de un mes-  
mo superior, teniendo los dthos veinte y  
tres maestros y dos prefectos, y los estu-  
diantes de la misma compañía para  
las facultades que los superiores juzgaren  
convenir, y en el numero que se pudieren  
sustentar con la renta, para que así ellos  
como todos los artesanos y habitantes de es-  
ta Aborte puedan oír y estudiar la teolo-  
gía moral y positiva y todas las len-  
guas y artes liberales de que ya queda  
hecha mención, dando a los maestros y  
estudiantes de la misma compañía todo  
lo necesario para su comida y vestido  
y las demás cosas conforme al estatuto  
de la misma compañía. Y así mismo el  
dtho Padre Rodrigo Soto oblige al dtho Cole

gio cumplira con las demas condiciones  
siguientes.

Que el patronazgo de los otros estudios  
ha de ser y pertenecer desde luego para  
el Rey nuestro Señor como fundador y do-  
tador del conforme a las constituciones de  
la compañía, y despues de los largos y  
felices años de S. M. a los tres Reyes de Es-  
paña sus sucesores perpetuamente sin que  
en ningún tiempo el otro collegio y religio-  
sos que en él fueren puedan recibir otra  
dotacion con obligacion y dotacion y pa-  
tronazgo alguno. Y para que siempre haya  
memoria desta fundacion y patronazgo  
se han de poner escudos de las armas  
Reales en la puerta principal de los estu-  
dios mayores y en la de escuelas menores,



y en la capilla Real que asi mismo se  
ha de fabricar, y en las demas partes  
que S. M. mandare, poniendo con los otros  
escudos los letreros que a S. M. pareciere  
de la fundacion e intento de los otros este-  
dios.

En la dicha capilla Real no se ha de  
enterrar ni depositar persona alguna de  
ningun estado, condicion ni calidad que  
sea, sin licencia particular de S. M. o de  
los tres Reyes sus sucesores.

La advocacion desta capilla Real ha  
de ser de Santa Catalina virgen y mar-  
tir que es a veinte y cinco de Noviembre,  
el qual dia ha de ser fiesta de estudios que  
se ha de hacer en la dicha capilla con toda  
la solemnidad posible.

Todas las misas, suffragios y oraciones  
que se acostumbra decir por los fun-  
dadores de los colegios de la compañía,  
guardándose en esto las constituciones y  
loable costumbre que tiene en memoria  
de sus fundadores, patronos y doctores  
de tan insignes fundaciones, las digan  
por S.M. en esta manera.

Luego que el otorgante desta escriptura  
tenga efecto, cada sacerdote de la  
universal compañía diga tres misas, y  
cada hermano tres rosarios o coronas  
por el Rey nuestro Señor. Y cuando S.M.  
que nos guarde Dios por muchos años  
falleciere, cada sacerdote de toda la com-  
pañía diga tres misas y cada hermano  
tres tantos rosarios.

La misa cantada que se ha de decir  
el día de la advocacion de d<sup>ha</sup> Capilla  
Real, y las rezadas que dijeren todos los  
sacerdotes, y los rosarios de los hermanos  
seran por S. M.: en el qual día se ha de  
dar a S. M. en ella la vela de fundador  
que conforme a la loable costumbre de  
la compañía se da este día a los patronos  
y fundadores de sus collegios.

Queda su mana uno de los sacerdotes  
de los estudios Reales dirá una misa por  
S. M. demas de las que se diran por el  
fundador y bienhechor, que son segun el  
numero de los subgetos que hubiere en d<sup>tos</sup>  
estudios Reales, conforme a las constitucio-  
nes de la dicha compañía.

El día del nacimiento del Rey nuestro

Señor se dirá una misa solemne en la  
dicha Real capilla por S. M., y el día de  
su muerte se dirá otra misa solemne y  
el oficio de difuntos por su alma.

En todas las misas recitadas y can-  
tadas que se dijeren en dicha capilla Real  
se dirán en la oracion de la colecta des-  
pues de haber dicho etc. famulos tuos  
et. V. P. etc, se añada y diga etc Philippum  
Quartum fundatorem nostrum. La fa-  
brica de la dicha capilla Real y habita-  
cion para maestros y discipulos, claus-  
tros y generales la ha de buxer el dho cole-  
gio conforme a la planta y montea  
aprobadas por S. M.

Ha de tener y sustentos doce sujetos  
que hayan acabado sus artes y teologia,

que sean parantes de las facultades que  
se han de leer en otros estudios para que  
despues puedan ser maestros asi en  
ellos como en otras partes, con orden y  
permission de S.M. Y para mayor  
devocion y ornamento de la capilla  
Real se permite puedan hacerse en  
ella las congregaciones de nuestra Se-  
ñora, asi de los estudiantes como de  
los seglares, y las conferencias y actos  
publicos de letras.

Y para que el dicho colegio pueda  
cumplir con todo lo referido S.M. ofrece  
y promete que para la fabrica de la  
dicha capilla y estudios Reales, librerias,  
sacristia, generales y claustros, morada  
y habitacion de maestros y discipulos

y demas opuinias necesarias hasta es-  
tar acabada en toda perfeccion la fa-  
brica, dara' todo lo necesario; y así mis-  
mo para el sustento de los maestros  
pasantes y estudiantes de la dicha  
compañia dara' diez mill ducados de  
renta de juro de a' veinte mil el millar,  
y para ello descuentos mill ducados to-  
do librado y consignado en efectos que a'  
S. M. le han consultado y consultaren  
por el superintendente de la otra fun-  
dacion y dotacion, y otros que a' S. M.  
pareciere.

Y porque por ser fundacion Real  
y para tales efectos conviene se mire  
a' su perpetuidad para que no falte y  
venga en disminucion y su cobranza sea

mas facil, y la situacion ha' de ser  
en jurros situados en alcabalas y rentas  
Reales, S. M. se ha de servir que los otros  
diez mill de cuartos de renta se puedan  
desempenar a cualesquier personas que  
los tengan pagandolos en precio, los cua-  
les hayan de quedar y quedan con la  
misma antedecion para la otra dota-  
cion con calidad que en ningun tiempo  
se puedan crecer a mayores precios  
ni reducirlos a menos renta sin que  
para ello preceda consulta hecha a S. M.  
especial para este caso, oyendo la parte de  
otros estudios, y dello S. M. se ha de servir  
de mandar se despache su Real cedula,  
y para hacer el otro desempeno ha de  
poder vender los jurros que se hubieren

comprado o se le hubieren dado, los cua-  
les en el interin que no tuviere la  
dicha permunta hayan de estar con la  
misma calidad.

Despues de acabada la fabrica y  
situada la renta han de quedar della  
minima a los otros estudios diez mill du-  
cados que es la renta de un año, para  
que los traiga adelantados, lo cual se  
juega por necesario para que se pueda  
acudir con puntualidad al sustento y  
cosas necesarias de los religiosos que  
con ella se han de sustentar. Y aun  
que es verdad que la compañía no ha  
de tener obligacion de poner maestros  
ni emperar las lecciones hasta que la fa-  
brica esté acabada, y situada la renta



y corrido un año adelantado della, como  
dicho es; mas que para que todo esto pue  
da tener efecto con la mayor brevedad y  
algunos maestros que han de leer las fa  
cultades dichas se vayan disponiendo, S. M.  
se ha servido de mas de lo dicho arriba,  
de mandar por su Real decreto que por  
cinco años que han de comenzar desde  
1.º de Enero de mill y seiscientos y vein  
te y quatro, se hayan de dar al dicho  
colegio tres mill ducados cada año, los  
dos mill dellos por el Consejo de las In  
dias en las vacantes de obispos, y los  
mill restantes en las fincas del se  
ñor Infante Cardenal.

Asi mismo estan mandados traer  
y se traeran de la Ciudad de Sevilla de

la caja de bienes de difuntos que está  
en la casa de la contratación de las  
Indias, treinta mill ducados en rea-  
les de plata, que se dan en depósito por  
diez años a la d<sup>ta</sup> fabrica para que  
pasados los vuelva en la forma que  
S. M. lo tiene dispuesto por su Real de-  
creto, los cuales se han de gastar en  
la fabrica o emplear en renta segun  
y de la manera que lo ordenare y  
dispusiere el superintendente que S. M.  
tiene nombrado y nombrare para  
lo tocante a la d<sup>ta</sup> fundacion y dota-  
cion.

Item que para mayor firmesa des-  
ta dotacion, guarda y observancia des-  
ta escritura y capitulos della, S. M. ha

de su seruido de mandarlo aprobar y  
confirmar por su Real cedula o' provi-  
sion supliendo qualquiera defecto de  
hecho o' derecho, solemnidad o' sustancia  
que haya habido. Y la misma aproba-  
cion y confirmacion ha de haer el ge-  
neral de la compania de Jesus; y si con-  
viere suplicara a sus mismos a' S. M.  
mande aprobar y confirmar la dicha  
fundacion.

Y lo que contiene esta Escripura es  
acuerdo de los otorgantes que quieren se  
guarde y cumpla para siempre, de  
que hacen obligacion en tal caso nec-  
saria; para cuya firmara lo otorgaron  
ansi' ante mi' el escribano publico y  
testigos en la villa de Madrid, corte del

Rey nuestro Señor, a veinte y tres dias  
del mes de enero, año del nacimiento  
de nuestro Señor y Redemptor Jesu Chris-  
to de mill y seiscientos y veinte y cinco,  
primero del pontificado de nuestro muy  
Santo Padre Urbano Papa Octavo, sien-  
do testigos D. Juan Ramirez de Mohi-  
na, Diego de Haron Liriana y Mi-  
guel Gutierrez vecinos y naturales en es-  
ta villa; y los otros tres otorgantes que  
yo el escribano doy fe que conoçido lo  
firmaron - Lic. do. D. Juan de Villota -  
Rodrigo Sind. Paso ante mi Diego Buiz  
de Japia. Va tachado cliviar - Inmen-  
dado Otavo -

Yo el otro Diego Buiz de Japia escri-  
bano del Rey nuestro Señor y perpetuo

del numero desta villa de Madrid y  
su tierra por S.M. fue presente y lo  
sigue. Su testimonio de verdad - Digo  
Buen de fapia - Hay el signo y rubri-  
ca del escribano.



